

Que se cumpla y guarde quanto por la misma, y la N.^a In-
truccion de Veinte y uno de Enero anterior adicional á
la N.^a ordenanza de Reglamentos de Veinte y siete de octubre
de mil y ochocientos, se previene y manda publicandola en
la forma de lotito, y avisando el Vecino de haverlo verificado
con copia de los Edictos que previene el Sr. Intend.^{te} y
se fixaran en el dia de mañana

Exequias
por los Reyes Reyes

Diose cuenta asi mismo de las N.^{as} ordenes de Veinte
y tres de Enero anterior, y cinco del corriente mes por las
que el Sr. N. se ha servido mandar, que para manifestar
el sumo dolor que ha recibido con la infamada noticia de
la Muerte de los Augustos Reyes sus Padres, se visitara
tutof general por seis meses empezandose á contar
desde el dia seis del presente mes; Y en su cumplimiento
y de lo prevenido por el Consejo Real de unanime confor-
midad: Acuerda: Que inmediatamente se verifique la
Exequias y funeral que en tales casos se acostum-
bra poniendose para ello de acuerdo con el Sr. Vicario
Don Eusebio de esta Villa, los Caballeros Vecindos D.^{os}
Juan Bautista Mar.^{te} Chuengo y D.^o Camilo Molina
sobre el dia, hora, y demas que correspondan en Exe-
cucion

Circular
Sobre Abastos

Diose cuenta de una circular del Sr. Intend.^{te} su fha. fue
ce del presente mes por la que su señoria previene; Que
los Expedientes de Subastar ó Rematar de puertos ^{cos} se
hagan vaxo las prevenciones y advertencias que por la
misma hace; y enterado el Ayuntamiento: Acuerda: Que
quedando como quedan nullos y de ningun valor los Expedientes de
Rematar celebrados en el dia siete del corriente mes si convoguen
nuevamente por medio de Edictos que se fixen en los sitios
publicos y acostumbrados de esta Villa y pueblos circunvecinos
á los abastos de Aguardiente, Ayoite, y carne, sirviendo
de conocim.^{to} á los portones que dichas especies se han de
en esta forma = El Aguardiente llamado Salte de
año de Veinte y quatro á Veinte y quatro quarts el